

Asociación para el Desarrollo de la Ecología

Limón, 14 de enero de 2022

AEL-004-2022

Don Carlos Alvarado Quesada
Presidente del Consejo Nacional Ambiental (CNA)
Presente

Ref.: Oficio DP-169-2021 y DP-168-2021

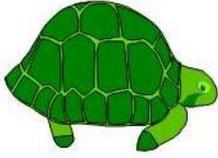
Estimado señor Presidente:

En atención a los oficios de referencia los cuales vienen suscritos por la Señora Eliana María Fonseca Rojas, en su condición de Directora del Despacho presidencial, le informo muy respetuosamente que mediante la Resolución N° 2021024872 de las nueve horas veinte minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia le ordenó al Presidente de la Comisión Asesora para el Control y Regulación de las Actividades de Aviación Agrícola, o a quien ejerza ese cargo lo siguiente:

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Herrera Jiménez, en su condición de presidente de la Comisión Asesora para el Control y Regulación de las Actividades de Aviación Agrícola, o a quien ejerza ese cargo, que disponga y coordinen lo necesario a efecto que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente la información que requirió el 18 de setiembre de 2021, suprimiendo toda referencia a información confidencial o de acceso restringido. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese". (Fin cita textual)

Tal y como podrá apreciar Usted, Señor Presidente, el representante de la Comisión Asesora para el Control y Regulación de las Actividades de Aviación Agrícola no atendió el llamado de los Magistrados de la Sala Constitucional, y tampoco ha remitido copia de los controles escritos, parámetros, medidas correctivas y demás gestiones propias de la comisión, que ha establecido la comisión para regular la fumigación aérea a la industria bananera a partir de la reforma del Artículo 70 del Reglamento.



Asociación para el Desarrollo de la Ecología

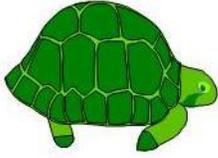
Tampoco ha realizado indicación de las personas responsables de los cumplimientos de las metas y tareas relacionadas con la fumigación aérea por parte de la Comisión, detalle de los entes que intervienen en esos controles y los mecanismos de control establecidos a nivel institucional, y demás controles de verificación, que la comisión ha tomado en relación a la Reforma del Artículo 70 del Reglamento para asegurar que se está cumpliendo con el derecho que tienen todos los ciudadanos, particularmente de aquellos habitantes cercanos a las fincas bananeras, disfruten de un ambiente sano según lo señala el Artículo 50 Constitucional.

Por lo expuesto le ruego a Usted como Presidente del Consejo Nacional Ambiental (CNA), de manera puntual ordenarle al señor Ministro de Agricultura, sin más dilación, que solicite formalmente al representante de la FAO en Costa Rica, o a cualquier otra entidad internacional con capacidad y conocimientos similares, la asesoría técnica necesaria a fin de poder contar en el menor plazo posible con un nuevo Reglamento para las Actividades de Aviación Agrícola, que sea conforme a los estándares internacionales. Lo anterior, habida cuenta de que son constantes las denuncias y quejas de pobladores y vecinos de las fincas bananeras por la recurrente exposición a lluvias de plaguicidas debido a la fumigación aérea.

Hasta ahora señor Presidente, las excusas y acciones dilatorias desplegadas por el señor Ministro de Agricultura están causando un menoscabo en la calidad de vida de miles de costarricenses, a los cuales día a día se les está violentando las garantías establecidas en el artículo 50 de nuestra Constitución Política. Además, se está poniendo en riesgo la imagen del sector Bananero nacional al consentir prácticas inhumanas que en el mediano o largo plazo pueden generar sanciones internacionales con graves repercusiones para nuestro país.

Estimado señor Presidente, ante la manifiesta imposibilidad de evitar o prevenir la exposición diaria de la población costarricense y extranjera que se dedica a las labores agroindustriales, principalmente en las plantaciones bananeras, le rogamos proceder formal y específicamente a ordenar a sus subalternos responsables de Ambiente, Agricultura y Salud, dentro de un plazo razonablemente perentorio y conforme a lo señalado por la Jurisprudencia Constitucional de los 10 días, solicitarle a la representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), u organización internacional de similar experiencia y conocimiento en la materia, ubicada en nuestro país, la asesoría técnica para la creación de un nuevo **Decreto Ejecutivo para el Control y Regulación de las actividades de Aviación Agrícola acorde a estándares internacionales debido a que el actual se encuentra absolutamente superado**, violentando los principios preventivos y consecuentemente los artículos 21 y 50 de nuestra Constitución Política.

No omito manifestarle que hemos solicitado reiteradamente al señor Luis Renato Alvarado Rivera, Ministro de Agricultura, solicitar la asesoría técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para la elaboración de un nuevo Decreto Ejecutivo para el Control y Regulación



Asociación para el Desarrollo de la Ecología

de las actividades de Aviación Agrícola, que esté acorde a estándares internacionales, debido a que el actual se encuentra absolutamente superado.

Desafortunadamente, como respuesta recibida, dicho ministro se ha limitado a hacerle consultas a una inoperante Comisión de Aviación Agrícola, que no realiza inspecciones de campo y que está francamente influenciada por parte del sector Bananero, en abierto conflicto de intereses, al punto de que su actual Presidente es el Ingeniero Sergio Laprade Coto, funcionario de la Corporación Bananera Nacional (CORBANA). La pregunta que subyace en estos casos es clara pero queda siempre sin respuesta: ¿Y, quien protege a los trabajadores y las poblaciones expuestas a la fumigación aérea ante la desidia institucional?

Le ruego tomar en cuenta que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) cuenta con la capacidad técnica y la imparcialidad necesaria para brindar los parámetros técnicos que se omitieron en la cuestionada reforma al artículo 70 del Decreto Ejecutivo N°31520-MS-MAG-MOPT-G-MSP

Pruebas:

Adjunto INFORME TECNICO ISA-06 denominado “Resultados de los muestreos de agua en fuentes para consumo humano del Canton de Matina y oficio MS-DGS-4872-2021 de fecha 19 de noviembre ultimo, el cual es una reiteración del oficio MS-DM-1959-2021 de fecha 03 de marzo del 2021

Oiremos notificaciones en el correo machore@gmail.com y le saludamos con nuestra estima,

Cc

Lic. Warner Molina Ruiz, Fiscal General de la Republica.

Lic. José Pablo González, Fiscal Agrario Ambiental

Junta Directiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA)

Dr. Darner Mora Alvarado, Director Laboratorio (ICAA)

Interesados.